



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)¹

REFERENCIA No. 110014003049 2024 01339 00

Subsanada la demanda y comoquiera que los instrumentos aportados a la presente ejecución se ajustan a lo establecido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y dado que la demanda reúne las exigencias formales dispuestas en el artículo 82 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Librar **mandamiento ejecutivo de pago**, de menor cuantía, a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS CASTAÑO** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la Obligación No. 207410200817 contenida en el pagaré desmaterializado número 29028907, con CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0018167931, expedido por El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.:

1.1.1. La suma de \$ 711.743 por concepto de capital.

1.1.2. La suma de \$ 15.075 por concepto de intereses de plazo.

1.1.3. La suma de \$ 54.567 por concepto de intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.1.1., acumulados en el pagaré y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor.

1.1.4. Por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente al descrito en el numeral 1.1.1., a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 4 de octubre de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la Obligación No. 207410217467 contenida en el pagaré desmaterializado número 31591874, con CERTIFICADO DE

¹ Estado n.º 29 del 13 de marzo de 2025

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0018160518, expedido por El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. suscrito en favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- Nit.860.034.594-1 por la suma de \$311.974 distribuidos así:

1.2.1. La suma de \$ 281.126 por concepto de capital.

1.2.2. La suma de \$ 6.642 por concepto de intereses de plazo.

1.2.3. La suma de \$ 21.553 por concepto de intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.2.1., acumulados en el pagaré y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor.

1.2.4. Por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente al descrito en el numeral 1.2.1., a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 4 de octubre de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la Obligación número 207419354270 contenida en el pagaré número 207419354270 - 207419488316, suscrito en favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- Nit.860.034.594-1 por la suma de \$25.555.104,69 distribuidos así:

1.3.1. La suma de \$ 23.814.856,50 por concepto de capital.

1.3.2. La suma de \$ 1.359.098,81 por concepto de intereses de plazo.

1.3.3. La suma de \$ 381.149,38 por concepto de intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.3.1., acumulados en el pagaré y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor.

1.3.4. Por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente al descrito en el numeral 1.3.1., a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 4 de octubre de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la Obligación número 207419488316 contenida en el pagaré número 207419354270 - 207419488316, suscrito en favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- Nit.860.034.594-1 por la suma de \$59.840.822,06 distribuidos así:

1.4.1. La suma de \$ 56.596.959,25 por concepto de capital.

1.4.2. La suma de \$ 2.522.582,53 por concepto de intereses de plazo.

1.4.3. La suma de \$ 721.280,28 por concepto de intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.4.1., acumulados en el pagaré y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor.

1.4.4. Por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente al descrito en el numeral 1.4.1., a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 4 de octubre de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para contestar la demanda.

3. Se requiere al extremo actor y a su gestora judicial en aras de que procedan a mantener bajo su tenencia y custodia el título valor que soporta la demanda de la referencia; garantizando su integridad y acceso para el Despacho en cualquier tiempo.

4. Se reconoce personería jurídica a la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, para que actúe como mandataria judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

EM

Firmado Por:

John Jelver Gómez Piña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 049

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c441bfb0e9bbe74eb30e990db7e16274cefb8530050ad4fdffb5448b63ce604**

Documento generado en 12/03/2025 10:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>